



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAMELICA**

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 359 -2014/GOB.REG.HVCA/PR

Huancavelica, 03 OCT 2014

**VISTO:** El Informe N° 1031-2014/GOB.REG.HVCA/ORA-OL., con Provéído N° 983635, Opinión Legal N° 377-2014-GOB.REG.HVCA/ORAJ-melt, Informe N° 911-2014/GOB.REG.HVCA/ORA-OL, Informe N° 183-2014/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-DCOM, y demás documentación adjunta en veintiocho (28) folios útiles; y,

**CONSIDERANDO:**

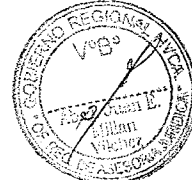
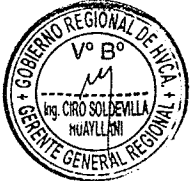
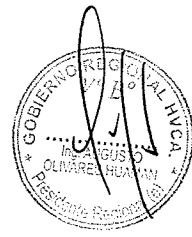
Que, como resultado del Proceso de Selección - Adjudicación Directa Selectiva N° 121-2013/GOB.REG.HVCA/CEP - Primera Convocatoria, el Gobierno Regional de Huancavelica y el Sr. Arturo Mario Otoyá Camino, representante legal de la empresa "TELEFÓNICA MÓVILES S.A.", suscribieron el Contrato N° 419-2013/ORA, de fecha 13 de agosto de 2013, para la "Adquisición y Transporte de Materiales de Instalación para un Sistema de Telecomunicaciones de la Obra: Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Comunicación en los Distritos de Anchonga y Congalla de la Provincia de Angaraes de Huancavelica", por un monto total de S/. 86,052.58 (Ochenta y Seis Mil Cincuenta y Dos con 58/100 Nuevos Soles), a todo costo, incluido IGV, siendo el plazo para la entrega de los bienes cuarenta y cinco (45) días calendario;

Que, conforme se tiene del Informe N° 911-2014/GOB.REG.HVCA/ORA-OL, de fecha 27 de agosto de 2014, el Director de la Oficina de Logística, en calidad de área usuaria solicita efectuar la reducción de prestaciones del Contrato N° 419-2013/ORA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, adjuntando para ello, el Informe N° 183-2014/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-DCOM., emitido por el Director de Comunicaciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, donde señala que el monto de la reducción del "Contrato de Adquisición y Transporte de Materiales de Instalación para un Sistema de Telecomunicaciones de la Obra: Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Comunicación en los Distritos de Anchonga y Congalla de la Provincia de Angaraes de Huancavelica", asciende a la suma de S/. 1,861.76 (Mil Ochocientos Sesenta y Uno con 76/100 Nuevos Soles), que corresponde el 2.16% respecto al monto total del contrato;

Que, sobre los hechos señalados, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. (...)";

Que, en armonía de lo antes expuesto, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece que: "Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes. (...)";

Que, siendo así, luego de la evaluación llevada a cabo por la Oficina de Logística, a través del Informe N° 1031-2014/GOB.REG.HVCA/ORA-OL, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través de la Opinión Legal N° 377-2014-GOB.REG.HVCA/ORAJ-melt, conforme a los fundamentos que se expone, se concluye que resulta factible la reducción de prestaciones con carácter excepcional, ello en el marco de las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 359 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 03 OCT 2014

Reglamento;

Que, del párrafo precedente, cabe mencionar que la reducción, es una de las facultades conferidas a las Entidades durante la etapa de ejecución contractual, permitiendo la posibilidad de ordenar la reducción de prestaciones para alcanzar la finalidad del contrato y con ello satisfacer el interés público, en esa medida resulta permisible por la normatividad de contrataciones, ordenar al contratista la reducción de prestaciones;

Que, asimismo, es importante precisar que la potestad de aprobar la reducción de prestaciones así como la ejecución de prestaciones adicionales le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con sus respectivas funciones;

Que, teniendo como sustento lo informado por la Oficina de Logística, se evidencia que el porcentaje (%) de incidencia de reducción al Contrato N° 0419-2013/ORA, para la "Adquisición y Transporte de Materiales de Instalación para un Sistema de Telecomunicaciones de la Obra: Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Comunicación en los Distritos de Anchonga y Congalla de la Provincia de Angaraes de Huancavelica", no supera el porcentaje de incidencia establecido legalmente; por lo tanto, resulta procedente su aprobación vía acto resolutivo;

Estando a lo informado y a la opinión legal;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y Acuerdo de Consejo Regional N° 047-2014-GOB.REG.HVCA/CR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Reducción de las Prestaciones que contiene el Contrato N° 0419-2013/ORA, de fecha 13 de agosto de 2013, suscrito por el Gobierno Regional de Huancavelica y el Sr. Arturo Mario Otoya Camino, representante legal de la empresa "TELEFÓNICA MÓVILES S.A.", para la "Adquisición y Transporte de Materiales de Instalación para un Sistema de Telecomunicaciones de la obra: Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Comunicación en los Distritos de Anchonga y Congalla de la Provincia de Angaraes de Huancavelica", por la suma de S/. 1,861.76 (Mil Ochocientos Sesenta y Uno con 76/100 Nuevos Soles) que representa el 2.16% del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística la formulación de la Adenda correspondiente al Contrato N° 0419-2013/ORA, de fecha 13 de agosto de 2013, así como efectuar las demás acciones administrativas que correspondan;

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones,



